

SEGUNDO ADENDUM MODIFICATORIO AL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS QUE CELEBRAN EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPAL DE GUAYAQUIL) PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO A LAS TERMINALES PORTUARIAS DE GUAYAQUIL, INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN

En la ciudad de Guayaquil, a 23 de marzo de 2018, se celebra un Adendum Modificatorio tanto al Convenio de Delegación de Competencias de fecha 02 de diciembre de 2016, como al Adendum de este convenio de fecha 25 de julio de 2017, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

- 1.1 EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS (MTO), representado por el Doctor Paúl Granda López, Ministro de Transporte y Obras Públicas.
- 1.2 La SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL (SPTMF), por intermedio de su titular el Ingeniero Fernando Rodas Cornejo, en calidad de dependencia responsable del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en materia de puertos y transporte marítimo y fluvial.
- 1.3 La AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL (APG), debidamente representada por el Abogado Guido Ferretti Trujillo, en su calidad de Gerente.

Para los efectos de este Adendum al Convenio se podrá denominar a todas estas Instituciones conjuntamente como "MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS" O "MTO"; o "SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL" o "SPTMF"; "AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL" o "APG"; y,

- 1.4 EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAYAQUIL (M.I. Municipalidad de Guayaquil) representado por el Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, parte a quien para los efectos de este Adendum se denominará "M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL".

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1 El 02 de diciembre de 2016, se suscribió el Convenio de Delegación de Competencias celebrado entre los comparecientes descritos en la cláusula anterior, con el objeto de delegar las competencias para el dragado de profundización de la totalidad del canal de acceso, correspondiente al track de navegación de la totalidad de las terminales portuarias de Guayaquil (estatales y privadas), incluyendo su mantenimiento, por un plazo de veinticinco (25) años a partir de la fecha de suscripción del contrato para la ejecución de los trabajos y obligaciones descritos en el Convenio, para los efectos de este documento para lo posterior se lo conocerá como el Convenio.
- 2.2 El 25 de julio de 2017 se suscribió un adendum modificatorio al convenio descrito en el párrafo anterior cuyo contenido y demás especificaciones legales constan de dicho instrumento.

TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM.-

Las Partes han considerado necesario modificar el Convenio de Delegación de Competencias suscrito el 02 de diciembre de 2016 y el Adendum suscrito en fecha 25 de julio de 2017, en los siguientes términos:

3.1 Reemplazar el numeral 3.3 de la cláusula tercera del Convenio de Delegación de Competencias por el siguiente:

“3.3. El objetivo de la transferencia de la competencia del dragado, es aumentar y mantener la profundidad del Canal de Acceso técnica y comercialmente necesaria (para el canal marítimo, en su área externa (incluye la zona de “Los Goles”) a una profundidad de 11,85 metros al MLWS; en su área interna (incluye la Barra Interna) a una profundidad de 11,54 metros al MLWS; en el Estero Cobina a una profundidad de 13 metros al MLWS; en el Estero del Muerto a una profundidad de 11 metros al MLWS; en la Perimetral Marítima a una profundidad de 13 metros al MLWS; y, en el Canal de Acceso a las Terminales Fluviales, contempla las condiciones de profundización del canal fluvial (Río Guayas) en el Canal de Cascajal a una profundidad de 6,50 metros al MLWS; en la Barra Norte a una profundidad de 6,50 metros al MLWS; y, en el Bajo Paola a una profundidad 6,50 metros al MLWS.

3.2 Incluir luego del numeral 3.6 de la cláusula tercera del Convenio de Delegación de Competencias, lo siguiente:

“Que el mecanismo de declaración del calado autorizado corresponde a la M.I. Municipalidad de Guayaquil.”.

3.3. Reemplazar el literal i) del numeral 4.4 de la cláusula tercera del Convenio de Delegación de Competencias, por el siguiente:

“i) Dragar a la profundidad establecida en el presente instrumento.”.

3.4 Reemplazar el cuarto inciso de la cláusula quinta del Convenio de Delegación de Competencias y en consecuencia eliminar el numeral 3.5 de la cláusula tercera del Adendum de fecha 25 de julio de 2017, por el siguiente texto:

“Una vez fijada la tarifa, como consecuencia del concurso público que convocará el Municipio de Guayaquil, las tasas actualmente vigentes así como las que se pudieran llegar a crear conforme a este convenio por parte de la Municipalidad podrán aumentar anualmente de acuerdo al IPC. En caso de que extraordinariamente se requiera una variación, a petición de parte, deberán necesariamente reunirse las máximas autoridades de ambas entidades con el objeto de precautelar la competitividad del Puerto de Guayaquil. En dicha reunión las partes se comprometen a discutir dichos cambios, obligándose siempre a proteger el equilibrio económico del proyecto de dragado, la competitividad del Puerto de Guayaquil y el respeto de los principios tributarios constitucionales de cobrar tasas por los servicios que efectivamente se prestan. Se deja constancia que esta obligación es únicamente una obligación de gestionar de buena fe y de mutuo acuerdo, una reunión para informar las decisiones a adoptarse por cada una de las partes y para recibir las opiniones que tuviere la contraparte respecto de las nuevas tasas o nuevos valores a fijarse. De dicha reunión se levantará la correspondiente acta. Se exime a las partes de la obligación de reunirse, si el incremento de la tasa se realizare en cumplimiento de un compromiso contractual de una de las partes y esta no supera la inflación, en cuyo caso se cumplirá con notificar el incremento pactado.”.

3.5 Reemplazar el numeral 5 de la cláusula séptima del Convenio de Delegación de Competencias, por el siguiente texto:

“Si no se contrata la obra o servicio delegado por causas comprobadas atribuibles a la M.I. Municipalidad de Guayaquil hasta el 30 de junio de 2019.”.

3.6 Reemplazar el último inciso del numeral 3.1 de la cláusula tercera del Adendum de fecha 25 de julio de 2017, por el siguiente texto:

“La tasa actual de tráfico internacional de USD 0,16 x TRB (tonelaje de registro bruto) se cobrará desde la fecha de inicio de operaciones de dragado del canal hasta concluir con la remoción/eliminación del obstáculo rocoso de “Los Goles” hasta la profundidad definida en el presente instrumento. De ahí en adelante, la tasa será el equivalente a USD 0,16 más el 50% de la diferencia entre los USD 0,16 y la tasa adjudicada para la contratación de la profundización del canal de acceso. A medida que avance la profundización del canal conforme a los niveles previstos en el contrato, la tasa de tráfico internacional aumentará progresivamente hasta llegar al 100% de la tasa adjudicada. En lo demás se estará a lo dispuesto en el Convenio de Delegación.”.

3.7 Corregir la fecha establecida en el último inciso de la cláusula octava del Adendum de fecha 25 de julio de 2017 para guardar correspondencia con la fecha establecida e indicada antes de la cláusula primera de dicho Adendum, por 25 de julio de dos mil diez y siete.

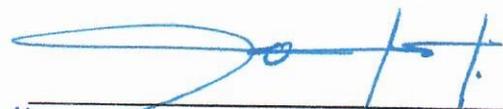
CUARTA: RATIFICACIÓN.-

Las partes se RATIFICAN en el Convenio de Delegación de Competencias de fecha 02 de diciembre de 2016 y su Adendum de fecha 25 de julio de 2017 en todas sus cláusulas que no se contrapongan con el presente Adendum.

QUINTA: ACEPTACIÓN.-

Las partes que comparecen aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Adendum Modificatorio.

Para constancia proceden a suscribir el presente Adendum Modificatorio en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en la fecha de su celebración.



Dr. Paúl Granda López
**MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS
PÚBLICAS**



Ab. Jaime Nebot Saadi
**ALCALDE
GAD MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**



Ing. Fernando Rodas Cornejo
**SUBSECRETARIO DE PUERTOS Y
TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS
PÚBLICAS**



Ab. Guido Ferretti Trujillo
**GERENTE
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL**